RESOLUCIÓN N° 0607 DE 2025

"Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 0428 de 2018, que crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el reconocimiento y pago de Cesantías Retroactivas Parciales de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, Acuerdo 010 del 18 de abril de 2018 y 032 del 24 de octubre de 2019, Decreto 180 del 21 de mayo de 2023, Ley 1071 de 2006, y demás normas vigentes que regulan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 641 del 07 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., "*Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*", fusionó las Empresas Sociales del Estado Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar, en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que mediante Resolución No. 0428 del 29 de junio de 2018, se creó el Comité de Cesantías y se reglamentó el trámite para el pago de cesantías de los empleados públicos y trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que el régimen de cesantías retroactivo, es el que cobija a los empleados del sector público vinculados antes de 30 de diciembre de 1996 y a los del sector de la salud vinculados antes del año 1993, se denomina de esta manera debido a que se tiene en cuenta el último sueldo devengado por el servidor público para liquidar la prestación por todo el tiempo de servicios prestados. Su fundamento legal se encuentra establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2° y la Ley 1071 de 2006.

Que la presente, tiene por objeto, adicionar y modificar la Resolución 0428 de 2018, que crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el reconocimiento y pago de Cesantías Retroactivas Parciales de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformación. - El Comité de Cesantías para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente o a quien este delegue.
2. El Subgerente Corporativo.

RESOLUCIÓN N° 0607 DE 2025

"Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 0428 de 2018, que crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el reconocimiento y pago de Cesantías Retroactivas Parciales de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

3. El Director Financiero.
4. El Director Operativo de Gestión del Talento Humano.
5. El Jefe de la Oficina Jurídica.
6. Dos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Parágrafo. - Los miembros del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Director Operativo de Gestión del Talento Humano y los dos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, quienes solo tendrán voz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Funciones del Comité. - El Comité de Cesantías tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar los recursos disponibles en el fondo o fondos que administren las cesantías para su respectiva aprobación.
2. Estudiar y aprobar las solicitudes de retiro parcial de cesantías, acorde con la disponibilidad de recursos, para compra de vivienda o lote; construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda; y abono a capital o liberación de gravamen hipotecario, educación en Colombia y el exterior, dando prelación a la radicación de los mismos, respetando el derecho de turno.
3. Solicitar la devolución de las sumas aprobadas y no ejecutadas de acuerdo con el objeto de la solicitud.

Parágrafo 1. - El Comité de Cesantías será presidido por el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO. - Secretaría Técnica. - La Secretaría Técnica estará a cargo del Director Operativo de Gestión del Talento Humano, o su delegado o la persona que se designe en por parte del comité y tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar en cada reunión.
2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
3. Elaborar el acta de cada reunión.
4. Archivar y custodiar las actas y demás documentos soportes correspondientes a cada una de las sesiones.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité dentro del ámbito de competencia.

Parágrafo. – La Secretaría Técnica convocará al Comité de Cesantías con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día, cuando se trate de

convocatoria ordinarias y extraordinarias, cuando así lo disponga el comité sin necesidad de términos de anticipación.

Asimismo, extenderá la invitación a funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. - Periodicidad de las reuniones: El Comité de Cesantías se reunirá por lo menos una (1) vez, cada tres meses o cuando sea necesario de acuerdo a las solicitudes o novedades presentadas en la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y las sesiones se llevarán a cabo en el lugar indicado en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. - Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. - Requisitos para la aprobación de cesantías. - Para la aprobación de las cesantías en las distintas modalidades, se requiere:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE

a) Solicitud por escrito al Comité de Cesantías Retroactivas, indicando que comprará vivienda o lote.
b) Fotocopia legible del documento de identidad
c) Original del certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con una vigencia no mayor a (90) días a la fecha de radicación de la solicitud.
d) En caso de que el vendedor sea una constructora, se debe adjuntar certificado de Cámara y Comercio de la misma, con el fin de evidenciar que está legalmente constituida y vigente.
e) Contrato de Promesa de Compraventa, que contenga como mínimo los siguientes requisitos:
Nombre e identificación del vendedor(es) y comprador(es).
Descripción de cabidas, linderos y nomenclatura del inmueble, de conformidad con el certificado de libertad y tradición correspondiente.
Fecha y notaría en la que se protocolizará la respectiva escritura pública, la cual deberá ser posterior a la fecha de radicación de cesantías.
Precio total del inmueble, estableciendo el valor a comprometer con las cesantías.

Parágrafo 1. - El pago con destino a compra de vivienda o lote, se girará a la orden del vendedor.

RESOLUCIÓN N° 0607 DE 2025

"Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 0428 de 2018, que crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el reconocimiento y pago de Cesantías Retroactivas Parciales de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

a) Solicitud por escrito al Comité de Cesantías Retroactivas, indicando que realizará construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda.
b) Fotocopia legible del documento de identidad.
c) Contrato o presupuesto de obra, firmado por ingeniero civil o arquitecto que tenga matrícula profesional.
d) Original del certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con una vigencia no mayor a (90) días a la fecha de radicación.
e) Registro Civil de Matrimonio, en caso de que el propietario del inmueble sea el cónyuge del empleado o trabajador oficial o una declaración extra juicio acreditando la unión marital de hecho, en caso de que el propietario del inmueble sea el compañero(a) permanente.

Parágrafo 2. - El pago con destino a construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda, se girará a la orden del beneficiario.

ABONO A CAPITAL O LIBERACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO

a) Solicitud por escrito al Comité de Cesantías Retroactivas, indicando que abona a capital o libera gravamen hipotecario.
b) Fotocopia legible del documento de identidad.
c) Original del certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con una vigencia no mayor a (90) días a la fecha de radicación.
d) Certificado del estado actual de la deuda, expedida por funcionario competente, si se trata de corporaciones bancarias, bancos o entidades oficiales, con el lleno de los siguientes requisitos:
Nombre y documento del deudor o deudores.
Dirección del inmueble hipotecado.
Vigencia del crédito.
Cuantía de la obligación y saldo a la fecha.
Plazo y número de la obligación o crédito hipotecario.

Parágrafo 3. - El pago con destino a abono o liberación de gravamen hipotecario, se girará a la orden del acreedor.

ESTUDIOS EN COLOMBIA

a) Solicitud por escrito, dirigida a la Gerencia.

b) Autorización de pago de matrícula expedida por la respectiva entidad educativa, en el que figure el nombre y Nit, programa que se va a cursar, fecha, valor y forma de pago.
c) Registro Civil de Matrimonio si se trata del cónyuge o Declaración extra juicio expedida por notario público, en caso de unión marital de hecho.
d) Registro Civil del hijo o hijos del servidor público.
e) Fotocopia legible del documento de identidad del servidor público titular de las cesantías.
f) Fotocopia legible del documento de identidad del del beneficiario de las cesantías.
g) Si la entidad educativa, no está registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, presentar la resolución o certificación de aprobación, donde indique, que es una entidad de educación para el trabajo y desarrollo humano. Dentro de esta, debe estar autorizado el programa a cursar, de acuerdo con la orden de matrícula.
h) Para pago al ICETEX, adjuntar estado o movimiento de cuenta, en la cual se refleje el nombre del estudiante, valor de la deuda o valor a pagar.

Parágrafo 4. - Para esta modalidad de retiro parcial, será autorizado por la gerencia, de acuerdo con lo señalado en el recibo de matrícula de la entidad educativa que corresponda, sin previo análisis del Comité de Cesantías; sin embargo, en la sesión siguiente, la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano, presentará un informe detallado de los desembolsos autorizados por este concepto.

Parágrafo 5. - El pago con destino a estudios, se girará a la orden de la entidad educativa.

ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

a) Solicitud por escrito, dirigida a la Gerencia.
b) Autorización de pago de matrícula expedida por la respectiva entidad educativa del exterior, en el que figure el programa que se va a cursar, fecha, valor y forma de pago.
c) Registro Civil de Matrimonio si se trata del cónyuge o Declaración extra juicio expedida por notario público, en caso de unión marital de hecho.
d) Registro Civil del hijo o hijos del servidor público.
e) Fotocopia legible del documento de identidad del servidor público titular de las cesantías.
f) Fotocopia legible del documento de identidad del del beneficiario de las cesantías.
g) Si los documentos de la institución están en otro idioma, deben tener una traducción oficial.

Parágrafo 6. - El pago con destino a estudios en el exterior, se girará por parte del Fondo de Cesantías respectivo, a la cuenta que indique el titular de las cesantías, quien, en todo caso, deberá aportar a empleador, copia del recibo de matrícula con el pago respectivo a la entidad educativa; esto con el fin de verificar que los recursos efectivamente fueron invertidos en fines educativos.

7

RESOLUCIÓN N° 0607 DE 2025

"Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 0428 de 2018, que crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el reconocimiento y pago de Cesantías Retroactivas Parciales de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le ean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado y elaborado por:	Eugenio Mauricio Rumbo Ballesta	Profesional Especializado – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Johanna Patricia Rodríguez Gómez	Directora Operativa - Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Sergio Leonardo Muñoz Morales	Jefe Oficina Juridica	
Aprobado por:	Liliana Ríos Velandia	Subgerente Corporativo (E)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			